

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de Quintana del Puente, Villaumbrales y nuevamente en Dueñas, que se creía extinguida, se hace saber por la presente circular para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes, se abstengan de aproximarse á la zona declarada infecta, evitando de este modo la contaminación de sus ganados.

Queda hecha la declaración oficial de esta epizootia en los pueblos que se indican, y adoptadas, según comunican los respectivos Alcaldes é Inspectores municipales, las medidas sanitarias aconsejadas al efecto.

Palencia 30 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Juan de la Prida y Jorro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo elevado á este Ministerio, adoptado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en el que se proponen varias conclusiones que tienden á dar mayor efectividad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 y evitar pueda perjudicarse al fondo pasivo con el cobro de cantidades indebidas por aquéllos que están comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados por dicha disposición.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por la Contaduría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria se publicará en la *Gaceta de Madrid* una relación detallada de los actuales perceptores de fondo pasivo por los conceptos de pensiones de viudedad y orfandad, á fin de que por las Secciones administrativas se manifieste en el plazo de quince días, contados desde que termine la publicación, si alguno de dichos perceptores figuran en sus respectivas provincias como Maestros en activo servicio, ya en concepto de interinos ó de propietarios.

En el caso de que algún perceptor desempeñara Escuelas Nacionales, las Secciones harán constar la fecha en que comenzaron sus servicios, Escuela que regenta, sueldo que disfruta y número del escalafón general, adop-

tándose por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la resolución á que haya lugar.

2.º Por la Secretaría de la citada Junta se publicará mensualmente en la *Gaceta de Madrid* una relación de los expedientes que hayan sido recibidos en solicitud de pensiones de viudedad y orfandad, para que por las Secciones administrativas se manifieste, en el plazo de ocho días, si alguno de los solicitantes figura como perceptor del fondo pasivo por concepto distinto ó como Maestro en activo servicio, indicando en ambos casos la fecha de la concesión, nombramiento, sueldo ó cuantía del haber, Escuela que desempeña y número del escalafón general.

Transcurrido el plazo fijado á las Secciones, se procederá por la Secretaría de la Junta Central á la resolución de los expedientes, siendo en todo momento responsables las Secciones de las omisiones ó inexactitudes que pudieran después aparecer; y

3.º Un mes antes de la época fijada, y en la que ha de tener lugar la revista anual de presencia de jubilados y pensionistas del fondo pasivo, la Contaduría de la Junta Central publicará en la *Gaceta de Madrid* relación detallada de los interesados que están obligados á sufrir tal revista, y á fin de que esta publicación surta los mismos efectos que los consignados en el apartado 1.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Son notorias las repercusiones del conflicto europeo en la vida económica de la Nación, y de qué suerte la prolongación de aquél agrava por instantes el problema de las subsistencias en todas ó en la mayor parte de las regiones. Instrumento eficaz para su mejora, fué la Ley de 18 de Febrero de 1915, cuya vigencia, prorrogada por un año, á virtud del Real decreto de 26 de Febrero último, permite al Gobierno de S. M. utilizar los medios que en sus manos pone aquélla para atender en la medida de lo posible á su abaratamiento, y siendo factor, si no único, uno de los que integran el precio, la cuantía del transporte, la reducción de éste debe implicar por ley de lógica, la disminución de aquél.

Entre los artículos de primera necesidad, ninguno cede en importancia al trigo, y de ahí que abaratar su transporte haya sido objeto de preferente atención del Gobierno, habiendo tenido la fortuna de que en sus patrióticos anhelos hayan coincidido las dos más importantes Compañías ferroviarias, la del Norte y la de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que sin indemnización alguna por este concepto, han accedido á una reducción de un 25 por 100 en los precios de sus tarifas locales y combinadas, referentes al transporte de trigo, durante un plazo de tres meses, al cabo de los cuales recobrarán de nuevo su vigencia las actuales tarifas.

Estímase con ello y se abriga la fundada esperanza de que tal concesión permitirá surtir en condiciones ventajosas de tan preciado cereal á aquellas comarcas que del mismo ca-

recen ó que están muy alejadas de los centros de su producción, y si no la definitiva resolución del problema es evidente que se alcanzará su mejoramiento, disminuyendo la crisis que su carestía ocasiona.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á las Compañías de los caminos de hierro del Norte y de Madrid á Zaragoza y á Alicante para reducir temporalmente en un 25 por 100 los precios que para el transporte de trigo tienen en vigor, tanto en sus tarifas locales como en las combinadas entre ambas y en los partícipes de aquéllas de esta clase que tengan establecidas con otras Compañías.

2.º Que esta reducción temporal empezará á contarse desde el día 1.º de Abril hasta el 30 de Junio próximos, quedando autorizadas las dos Compañías, á partir de esta última fecha, para restablecer los precios que rigen en la actualidad para estos transportes; y

3.º Que por esa Dirección de su cargo se gestione de las demás Empresas ferroviarias rebaja análoga á la que con un desinterés digno de encomio han concedido las dos Compañías citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1916.—Salvador. —Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

El apartado tercero del art. 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que además de los recuentos parciales de ganadería que estimen oportuno hacer los Ayuntamientos por medio de sus Juntas periciales, es obligación de estas Corporaciones disponer anualmente, en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el primer apéndice al amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente dentro de su término jurisdiccional, en todas las zonas ó distritos en que está dividido ó se divida al efecto.

En su consecuencia, teniendo en cuenta que el apéndice debe formarse durante el mes de Mayo de cada año, y que, por tanto, el recuento ha de hacerse con anterioridad á dicho mes, los Ayuntamientos y Juntas periciales, y la Comisión de Evaluación en la Capital, procederán á efectuar el recuento en la primera quincena de Abril próximo venidero, ateniéndose á lo preceptuado en el art. 56 antes citado, y muy especialmente á lo dispuesto en su regla 7.ª, apartado 2.º sobre bajas que han de incluirse en los apéndices. Al final del acta general de recuento se formará un re-

sumen por clases de ganadería, de la que resulte existente y líquido imponible que le corresponda á los tipos de cartilla vigentes.

Transcurrido que sea el plazo que se señala para hacer el recuento, se remitirán á esta oficina los documentos á que se refieren las reglas 8.ª y 9.ª del repetido art. 56.

Esta Administración espera del celo de las expresadas Corporaciones que en obsequio al mejor servicio cumplirán el de que se trata en el plazo fijado y con estricta sujeción á los preceptos reglamentarios.

Palencia 30 de Marzo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento de Minería, se hace saber á los interesados de las minas que se expresan en la adjunta relación, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
2116	Salinera.....	D. José Pérez García.
2117	Isabel.....	Esteban Castrillo.

Palencia 31 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonzo.

Juzgados.

Saldaña.

Cédula de citación.

San Antolín, Manuel, de treinta años de edad, hojalatero, natural de Palencia, y su mujer Moreno Marcos, Valentina, de veintinueve años de edad, su sexo, natural de Zamora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración y ofrecer al primero el procedimiento en sumario que bajo el número 19 de 1916 se instruye por lesiones causadas á la Valentina Moreno, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Saldaña 29 de Marzo de 1916.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Piña de Campos.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el semestre segundo de 1915.

Día 4 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró en la Sala Capitular la sesión ordinaria de este día y declarada abierta y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la comunicación de la Sección Facultativa de Montes de la 8.ª Región, delegando la autorización que tenía solicitada este Ayuntamiento para vender las hierbas del prado titulado «Requejo». Nombrar Vocales de la Junta pericial á D. Tomás Arroyo del Val, Don Eduardo Díez Pérez y á D. Melitón García García, como propietarios, y

á D. Manuel Sánchez Doncel, D. Manuel Sánchez Pinta y D. Mariano Narganes García, como suplentes, y que para el nombramiento de las otras cuatro vacantes se formalicen por el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación las oportunas ternas y se eleven al Sr. Administrador de Contribuciones.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Día 11.

La sesión ordinaria de este día no tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró la sesión ordinaria de este día y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó:

Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importando 1.405 pesetas y 12 céntimos. Aprobar los pagos verificados con cargo al capítulo de imprevistos durante el trimestre próximo pasado, importantes 48 pesetas. Quedar enterada de la resolución de la Delegación de Hacienda revocando el acuerdo de la Administración de Propiedades de 7 de Mayo último y colocando en la segunda categoría de reparto de consumos del ejercicio corriente al contribuyente D. Hilario Sobrino y que se notifique dicha resolución al interesado y á la Junta municipal. Que se proceda á repartir el dinero existente en arcas del establecimiento del Pósito, instruyéndose al efecto el oportuno expediente. Autorizar al Alcalde para que vea los medios más pertinentes, con el fin de asociarse con otros Municipios para el nombramiento de

Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario de la Corporación D. Baltasar Pastor González, abonándole los gastos que se le originen del capítulo 1.º, art. 6.º Que se proceda á la confección del repartimiento del impuesto de pastos del trimestre tercero, bajo las bases ya acordadas, si bien incluyendo en él á los corderos, según costumbre.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Días 25 de Julio, 2 y 8 de Agosto.

Las sesiones ordinarias correspondientes á los días expresados no se celebraron por las causas que se determinan en las oportunas diligencias que al efecto se arreglaron.

Día 15.

Con asistencia de mayoría de Señores Concejales y presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez, se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Aprobar el repartimiento del impuesto de pastos del trimestre tercero, en contra del que no se ha presentado reclamación alguna y que se proceda á su cobranza, juntamente con el del impuesto de consumos. Aprobar asimismo los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el semestre primero del ejercicio corriente y que se eleven al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Vista la consulta formulada por los Letrados D. Gerardo Martínez y D. Enrique Buil, acuerdan entablar el recurso contencioso-administrativo en contra de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, revocando un acuerdo del Ayuntamiento y sus Vocales asociados que denegaba la pretensión de Don Hilario Sobrino Quintero, sobre que se le reconociera la deuda de 1.599 pesetas y 44 céntimos, procedente de intereses del capital de las obras que como contratista ejecutó en el camino vecinal de esta villa á Támara, autorizando al Sr. Regidor Síndico D. Segundo Santos García para que otorgue poder á favor de un Abogado y Procurador que represente y defienda á la Corporación.

Y sin más asuntos de que trata, se levantó la sesión.

Días 22 y 29 de Agosto, 5 y 12 de Septiembre.

Las sesiones ordinarias correspondientes á los días expresados no se celebraron por falta de asistencia de los Sres. Concejales, arreglándose en su lugar las oportunas diligencias.

Día 19 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior se dió

cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importando 1.355 pesetas 12 céntimos. Imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre matrículas por industrial y el 50 por 100 sobre cédulas personales para atenciones del presupuesto de 1916. Nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad á D. Crescente Vázquez Carriedo con el sueldo anual de cien pesetas y que se comunique dicho nombramiento al Sr. Gobernador civil y al interesado. Que se fije al público durante el plazo de quince días el proyecto de presupuesto formado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1916 y que pasado dicho plazo se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y declarada abierta y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Declarar incursos en el primer grado de apremio á los deudores al Municipio por el concepto de consumos y pastos del trimestre tercero. Que se remita una atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole que á la mayor brevedad posible devuelva el repartimiento extraordinario de paja y leña que ya tiene resuelto la Comisión Provincial, con el fin de proceder á su cobranza. Declarar cinco las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Vista la comunicación del Señor Presidente de la Cámara oficial de Comercio é Industria de la provincia, manifestando si la Corporación se halla conforme con la creación de una Escuela Normal de Maestros en la Capital, por cuenta de los fondos provinciales, se acordó por unanimidad no estar conforme con la creación de dicha Escuela, por ser muchas las cargas que pesan sobre los pueblos y por falta de ingresos tienen que tener desatendidas otras atenciones más necesarias.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 3 de Octubre.

Con asistencia de mayoría de Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez, se celebró la sesión de este día y declarada abierta dió principio por la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada y una vez dada cuenta de la correspondencia oficial, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la resolución de la Excm. Comisión Provincial revocando el recurso de alzada inter-

puesto por D. Hilario Sobrino Quintero en contra del repartimiento extraordinario de paja y leña y en su lugar confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y sus Vocales asociados, acordando se haga saber al interesado y se proceda á su cobranza, autorizando para ésto al Secretario de la Corporación con el premio del 3 por 100 de cobranza. Aprobar los pagos verificados con cargo al capítulo de imprevistos durante el trimestre tercero del año actual, importando 64 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Valeriano Heredia García se celebró, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, la sesión convocada para este día y declarada abierta por la presidencia se ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dos del actual, anulando la proclamación de Concejales verificada en esta localidad el 19 de Julio de 1914 y del nombramiento de Concejales interinos hecho por el Sr. Gobernador civil de la provincia; verificada que fué dicha lectura, se procedió con arreglo á las disposiciones vigentes al nombramiento ó elección de Alcalde interino y resultó elegido por seis votos D. Mariano González Ordóñez, quien pasó á ocupar su puesto.

Seguidamente se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde y resultaron elegidos por igual número de votos D. Valeriano Heredia García, primer Teniente Alcalde y D. Eduardo Sánchez Pinta, segundo.

Sin demora se procedió á la elección de Regidor Síndico y resultó elegido por el mismo número de votos D. Segundo Santos García, y Suplente D. Mariano Sánchez González.

Y debiendo determinarse por el orden numérico de votos para que cada Concejal ocupe su puesto, se procedió á verificarlo y dió el resultado que sigue: D. Sérvulo Rojas Román, D. Pedro Bueno Duque, D. Valeriano de los Ríos Pérez y D. Isaias Miguel Pérez.

Por último, se acordó declarar cinco las vacantes ordinarias de Concejales que han de elegirse en la próxima renovación bienal y cuatro en las extraordinarias.

Y sin más asuntos de que tratar, después de acordar que las sesiones ordinarias sigan celebrándose los Domingos y las extraordinarias cuando sean precisas, se levantó la sesión, que firman los Señores Concejales que asistieron al acto, de que certifico.

Día 17.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior y ratificada la extraordinaria, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importante 746 pesetas y 32 céntimos. Que se proceda al repartimiento del impuesto de pastos correspondiente al trimestre cuarto del año actual.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 24 y 31 de Octubre, 7 y 14 de Noviembre.

Las sesiones correspondientes á los días expresados no se celebraron por falta de asistencia de Sres. Concejales, arreglando en su lugar las oportunas diligencias.

Día 21 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano González Ordóñez, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Aprobar el repartimiento del impuesto de pastos correspondiente al trimestre cuarto y que se proceda á su cobranza, como igualmente á la del impuesto de consumos. Vista la copia del acta del escrutinio de la elección de Concejales verificada el Jueves último y resultando que los Sres. D. Eduardo Mediavilla Reol, D. Cirilo Reol Doncel, D. Mariano Villegas Villegas y D. Valeriano de los Ríos Pérez han sido declarados por la Junta municipal del Censo Concejales presuntos, por haber obtenido igual número de votos, se procedió á presencia de los interesados al sorteo que determinan las disposiciones vigentes y correspondió cesar por la suerte á D. Valeriano de los Ríos Pérez.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y declarada abierta y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importando 1.501 pesetas y 53 céntimos. Anunciar vacante la plaza de Guarda municipal del campo y del ganado y que se advierta en el anuncio que será preferido el que presente personal suficiente para abrazar ambos cargos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Diciembre.

Con asistencia de mayoría de Señores Concejales y presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez, se celebró en la Sala Capitular la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de

la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Declarar incursos en el primer grado de apremio á los deudores al Municipio por concepto de consumos y pastos del trimestre cuarto de paja y leña del año actual. Que se requiera á los labradores de esta localidad que hasta la fecha no han introducido la piedra á que están obligados para la reparación del camino vecinal de esta villa á Támara, lo verifiquen en el plazo de diez días, pues en caso contrario lo hará el Ayuntamiento á costa de aquéllos.

Vistas las cuentas de los gastos originados con motivo de las elecciones de Concejales verificadas el día 14 de Noviembre último, importante 29,50 pesetas y la de los gastos originados el día de la inauguración de la luz eléctrica, importante 70 pesetas, se acordó por unanimidad aprobar la primera de dichas cuentas y que se abone su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º y con respecto á lo de la segunda cuenta se manifestó por el Concejal D. Valeriano de los Ríos Pérez, que no está conforme sea abonada de los fondos municipales y si que lo sea del peculio particular de los que concurren al acto. Puesto á discusión quedó aprobada mencionada cuenta y desechada la proposición del Sr. Ríos Pérez con el voto en contra de éste y que se abone con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida durante la semana, Declarar incursos en el segundo grado de apremio á los deudores al Municipio y nombrar Agente ejecutivo para que siga los oportunos procedimientos á D. Enrique Marcos Román, vecino de la ciudad de Palencia.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación acordó:

Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importando 2.930 pesetas y 53 céntimos. Quedar enterada de haber sido confirmadas por la Excm. Comisión Provincial las elecciones de Concejales celebradas en esta localidad el día 14 de Noviembre último y que se notifique dicha resolución á los reclamantes. Dada cuenta de las instancias presen-

tadas por Teodoro Villa Doyague, de esta vecindad; Simeón Sevillano Presa, de Amusco, y Bernardino Antolín Martínez, de Robladillo, solicitando la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta localidad, se puso á discusión el asunto y votaron en pró de Sevillano Presa los Señores D. Valeriano Heredia García, Don Eduardo Sánchez Pinta, D. Segundo Santos García, D. Mariano Sánchez González y el Sr. Presidente, total cinco, y los Sres. D. Valeriano de los Ríos Pérez y D. Isaías Miguel Pérez en pró de Villa Doyague, y los Señores D. Sérvulo Rojas Román y D. Pedro Bueno Duque por que se desestimaran las tres instancias y se anunciase de nuevo la vacante. En su consecuencia fué nombrado como tal Guarda de campo y ganado mayor por cinco votos, en contra de cuatro, el mencionado Simeón Sevillano Presa y acordado cese el que lo ejerce en la actualidad Teodoro Villa Doyague.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Con asistencia de mayoría de Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano González Ordóñez se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo del Matadero público y que se anuncie la subasta para el día 12 de Enero próximo. Que se requiera al contratista del alumbrado público para que sin demora reponga las bombillas que se hallan fundidas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Piña de Campos 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano González.—El Secretario, Baltasar Pastor.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día y acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL conforme á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Piña de Campos 16 de Enero de 1916.—El Secretario, Baltasar Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano González.

Támara.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días, contados del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de consumos formado para el año actual, advirtiéndose que al día siguiente de transcurrir dicho plazo se reunirá la Junta municipal á las once de su mañana en la Casa Consistorial para re-

solver las reclamaciones que se presenten.

Támara 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Félix Chico.

Lantadilla.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados el día 5 del actual los mozos del actual reemplazo Máximo Centeno Revilla, número 4 del sorteo, hijo de Pedro y Martina, y Gabriel García Lobo, número 6, hijo de Valentín y Tomasa, ni persona alguna para representarles, el Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, acordó declararles prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción, caso de ser habidos, al recargo que se hagan acreedores con arreglo á la Ley y con pérdida de las excepciones que pudieran corresponderles, y al efecto se les llama y emplaza por este edicto á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía á sus efectos.

En su consecuencia se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de indicados mozos y su remisión ante mi Autoridad.

Lantadilla 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Castromocho.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos indicados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo mes de Abril las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castromocho 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fortunato Caballero.

Guaza de Campos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1917, en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de esta Corporación durante el mes de Abril de este año, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Guaza 29 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Fuente-andrino.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Aurelio Gutiérrez Nieto.
Satúrio de Abia Cuadrado.
Martín Ruiz Villegas.
Lorenzo Díez Andrés.
Fabriciano Liqueste Pinilla.
Esteban Abia Arconada.

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Medina Izquierdo.
Hipólito Valles Arconada.
Aniceto Arconada López.
Evaristo Abia Arconada.
Gabriel Herrero Díez.
Severiano Villegas Abia.
Mariano Romero Santiago.
Pedro Pérez Martín.
Andrés Villegas Villegas.
Misael Montero Gutiérrez.
Gil Sánchez Macho.
Lucinio García Renedo.
Juan Villegas Herrero.
Nicanor Bahillo García.
Segundo Bravo Sánchez.
Constancio Castrillo Izquierdo.
Jesús García Ortega.
Valentín Nestar Aguado.
Restituto Puebla Primo.
Marcelino Herrero Pérez.
Santiago Ruiz Aparicio.
Julian Izquierdo Cardeñosa.
Antolín del Río del Río.
Quirico Díez Pérez.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Fuenteandrino á veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario interino, Felino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Autillo de Campos.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Valentín Tejerina Muñoz.
Saturnino Asensio Alonso.
Gregorio Castro Cea.
Mauro Tejerina Matía.
Teódulo Tejerina Asensio.
Gregorio Castellanos Andrés.
Emeterio Gutiérrez Santiago.

Mayores contribuyentes.

D. Quintín Pérez Rojo.
Domingo Gutiérrez Calonge.
Mariano Tejerina Muñoz.
Felipe Tejerina Muñoz.
Melchor Martín Vega.
Trinidad Carnicero Urbón.
Baldomero Martín Vega.
Juan Martín Vega.
Cesáreo Ruiz Sánchez.
Eufrasio Bueno Cea.

D. Pedro Tejerina Matía.
Mauricio Tejerina Vega.
Zenón Castro Cea.
Benito Urbón Fernández.
Miguel Asensio Mijares.
Emeterio Ruiz Sánchez.
Rafael Fernández Vargas.
Eugenio Liébana Guaza.
Mariano Asensio Alonso.
Lope Vega Tejerina.
Marcos Liébana Sánchez.
Valentín Castro Bueno.
Eugenio Asensio Vega.
Manuel Cermeño Herrador.
Simón Herrador Caballero.
Quintín Vega Prieto.
José Cea Guaza.
Dámaso Urbón de la Torre.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se forma la presente copia para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Autillo de Campos veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Valentín Tejerina.—El Secretario, Ruperto Ibáñez.

Camporrédondo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Eugenio Andrés.
Pablo Santos.
Pedro Piélagos.
Fernando Martínez.
Fernando Mediavilla.
Román Rebanal.

Mayores contribuyentes.

D. Basilio Santos.
Juan Santos Andrés.
Isidoro Narganes.
Valentín Piélagos.
Isidro Martínez.
Juan Rebanal.
Pedro Martín.
Juan Santos Gómez.
Nemesio Santos.
Eustaquio Fernández.
Perfecto Mancebo.
Faustino Mediavilla Largo.
Marcelino Andrés.
Atanasio Piélagos.
Castor Mediavilla.
Alejandro Crespo.
Pedro Rebanal.
Juan Campo.
Juan Mediavilla.
Celedonio Alonso.
Antonino Mancebo.
Mariano Casado.
José Martín.
Faustino Mediavilla Martín.

La presente lista es copia de la que fué publicada en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y permaneció expuesta desde el día 1.º hasta el 20 de Enero último, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente y acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Camporrédondo 5 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eugenio Andrés.—El Secretario, Perfecto Mancebo.